



RESOLUCION-CS-N° 206/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - MCU SALTA (R. A.)

SALTA, 08 AGO 1997

Expte. N° 8.215/90 - Ref. N° 03/97.-

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Rectorado de esta Universidad solicita análisis y consideración de la situación producida en virtud de la Sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta -cuya copia obra a fs. 2/20 de las actuaciones de referencia- recaída en el Expediente N° 239/93, caratulado: "TORRES DE FLORES SONIA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado fallo se declara la nulidad de la Resolución N° 412/91 de este Cuerpo, a la vez que se ordena el pago de \$ 5.000,00, a favor de la demandante, en concepto de indemnización por daño moral, con costas.

Que, en virtud de ello, la Asesora Jurídica, Dra. Gloria K. de Barrandeguy, en informe de fs. 22 expresa: "Se ha formulado un proyecto de convenio con la demandante en el cual se establece que la Universidad dará cumplimiento a la sentencia en segunda instancia (lo que significa poner en el cargo a la docente, el que había ganado por concurso que fuera anulado por esta Universidad). La docente realiza una quita de \$ 2.000 en la indemnización que esta Universidad debe pagarle en virtud de la sentencia...". "La Universidad, además, pagará al letrado representante de la demandante sus honorarios, los que fueron estimados conforme la ley de aranceles vigente, en la suma de \$ 2.200."

Que, ante una eventual interposición de un recurso extraordinario a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dicha Asesora deja constancia que la misma no suspende la ejecución de la Sentencia de Segunda Instancia.

Que, al ser declarada la nulidad de la Resolución CS N° 412/91, corresponde proceder de conformidad con lo establecido en el inciso c), Artículo 56 del Reglamento de Concurso para la Provisión de cargos de Profesores Regulares, aprobado por Resolución CS N° 350/87 y modificatorias.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Hacienda y de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despachos N° 074/97 y N° 079/97, respectivamente,



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 8.215/90 - Ref. N° 03/97.-

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 (en Sesión Ordinaria del 31 de Julio de 1997)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Sr. Rector para que, con intervención de Asesoría Jurídica, proceda a la firma del Acta Acuerdo, cuyo texto obra como Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- Designar a la Lic. Sonia Angélica TORRES de FLORES, D.N.I. N° 11.012.228, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva para la asignatura "Química Inorgánica II", Facultad de Ciencias Exactas, a partir del 1° de Setiembre de 1997 y por el término de cinco (5) años, conforme lo establece el Artículo 55 del Estatuto de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente resolución en la partida destinada a Emergencias previsto en el Artículo 19 de la Resolución CS N° 124/97.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias Exactas, Secretaría General, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa, Lic. Sonia Torres de Flores, Dirección General de Administración y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
 SECRETARIO GENERAL

G.P.N. NARCISO RAMON GALLO
 RECTOR

RESOLUCION - CS - N° 206/97



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4MO SALTA (R. A.)

ANEXO I al ARTICULO 1° de la RESOLUCION
CS N° 206/97 - Expte. N° 8.215/90 - Ref. N° 03/97.-

ACTA ACUERDO

----- Entre la Lic. Sonia Angélica TORRES de FLORES, con domicilio legal constituido en Adolfo Güemes 551, ciudad, y con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo E. Barbarán, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio legal en Buenos Aires 177, ciudad, representada por el Sr. Rector C.P.N. NARCISO RAMON GALLO, con el patrocinio letrado sin revocar poder de la Dra. Gloria K. de Barrandeguy, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad manifiesta expresamente su voluntad de cumplimentar en todo su alcance, el fallo de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta -de fecha 19 de febrero de 1997- recaído en autos "Sonia Torres de Flores c/Universidad Nacional de Salta, Contencioso administrativo", expte. 239/93.

SEGUNDO: En consecuencia la Universidad, a través de lo procedimientos internos pertinentes, procederá a la designación, a partir del 1° de Setiembre de 1997, de la Lic. Torres de Flores en el cargo docente por ella obtenido como ganadora del concurso convocado por la Facultad de Ciencias Exactas, para la materia Química Inorgánica II, conforme al dictamen emitido por el Jurado interviniente de fecha 18 de octubre de 1990.

TERCERO: A su vez, la Lic. Torres de Flores efectúa una quita a la indemnización fijada por la Cámara Federal, importe que se reduce a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

CUARTO: Los honorarios profesionales del Dr. Gustavo E. Barbarán serán también a cargo de la Universidad, fijándose los mismos en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200), correspondientes a ambas instancias, según las pautas de la ley arancelaria nacional.

QUINTO: La designación docente como el pago de los importes mencionados en los puntos tercero y cuarto, deberán hacerse efectivos a más tardar el día 30 de Agosto de 1997. Caso contrario, la interesada procederá al trámite de ejecución de sentencia.

SEXTO: La Universidad Nacional de Salta dejará sin efecto, por ende, el recurso extraordinario planteado en la causa.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Salta a losdías del mes de de 1997.